



La Dirección de Retenciones comunica que, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución General de AFIP N° 4286**, los agentes de la U.N.C. deberán actualizar la información respecto de las cargas de familia del período fiscal 2018 suministradas a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR” disponible en el sitio web de la AFIP. **La fecha límite para dicha actualización es el 31 de marzo de 2019.**

La R.G. N° 4286 dispone que los beneficiarios de rentas del trabajo en relación de dependencia, de jubilaciones y pensiones informen:

\* Que **no perciben prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares por sus familiares a cargo**. Este punto se relaciona con el artículo 6° de la Ley N° 27160, que establece que un mismo titular no podrá percibir prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares y a la vez aplicar la deducción por hijo o cónyuge prevista en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

\* Respecto de los **hijos menores de 18 años**, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los dos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, **cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.**

\* Respecto de los **hijos incapacitados para el trabajo mayores de 18 años**, la deducción será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia. Cuando ambos progenitores obtengan ganancias imponibles y lo tengan a su cargo, **cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.**